

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2020-00286.

Para los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que la curadora *ad-litem* designada en el presente asunto aceptó el cargo y contestó la demanda sin formular excepciones.

Por otra parte, se pone de presente que la demandada Olga Morales León a través de apoderado contestó la demanda, quien, si bien no presentó de forma directa excepciones, lo cierto es que se puede extraer del escrito de contestación formuló como excepción de mérito la “*mala fe*”.

Por secretaría procédase en la forma dispuesta en el artículo 370 en concordancia con el artículo 110 del estatuto procesal.

Vencido el término ingrese al despacho a fin de continuar con el trámite.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 122 de 17 de octubre de 2023.

Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a02be97c96fced5cd245cac29111d0b1d97b65e1512c1753a52440f02d21a57c**

Documento generado en 13/10/2023 11:15:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>